



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2	5	3	0	7	3	1	8	4	0	0	1	2	0	1	9	0	0	2	1	6	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año		Consecutivo					Consec. Recurso										

TUTELA

DEMANDANTE: ANDRES ALBERTO GUTIERREZ MORALES

DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RADICADO: GDOT 17/1/2020

TOMO: 2020

FOLIO: 216

Página principal | (2) General | Detalle reclamación | CNSC Comisión | PQRSO - CNSC | CNSC Formula | CNSC Comisión

← → ↻ cncs.gov.co/index.php/avisos-informativos-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado?start=15 🔍 ☆ ⚙️ 👤

Aplicaciones Apple Disney Yahoo! YouTube Maps Gmail Blogger: PARAMO... Corporación de Edu... Convertidor Youtub... MEN - Sistema mae... Otros marcadores

**601 a 623 de 2018
Directivos Docentes y
Docentes en zonas
afectadas por el conflicto
armado**

Avisos Informativos

Normatividad

Suscripción Convocatoria

Acciones Constitucionales

Guías

Cronograma

Inicio | Avisos Informativos

Publicación resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes proceso de selección No. 601 a 623 de Directivos Docentes y Docentes No Primaria Imprimir

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, INFORMA a los aspirantes que aprobaron las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, y superaron la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes NO Primaria, que el día martes 18 de agosto de 2020, serán publicados a través del aplicativo SIMO los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los cuales pueden consultar ingresando al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, accediendo con su usuario y contraseña.

Así mismo, en razón a lo establecido en el artículo 45 de los Acuerdos de las Convocatorias 601 a 623 de 2018, los aspirantes ÚNICAMENTE podrán hacer su reclamación durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, es decir desde el 19 hasta el 25 de agosto de 2020, solamente por el aplicativo SIMO a través de la opción "resultados", y una vez allí debe dar clic en la opción "reclamaciones" ingresando desde su perfil haciendo uso del usuario y contraseña.

Para mayor información los aspirantes podrán consultar el tutorial que se encuentra publicado en el link https://simo.cncs.gov.co/cnscwiki/doku.php?id=simo:documentos:manual_ciudadano#visualizar_resultados

Finalmente, la CNSC los invita a consultar las Guías de Orientación al Aspirante, para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes, las cuales se encuentran publicadas, en el siguiente link.
(<https://www.cncs.gov.co/index.php/guias-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado>)

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows. [Mostrar todo](#)

Respuesta a recla...pdf

Escribe aquí para buscar

6:39 p. m.
13/11/2020

Girardot, 18 de agosto de 2020

Señores:

CNSC

Atte. Convocatoria Proceso de Selección No. 602 a 623 de 2018 Docentes de Primaria

Bogotá D.C.

Asunto: Reclamación VALORACIÓN ANTECEDENTES - DIRECTIVOS DOCENTES RECTOR OPEC 83795

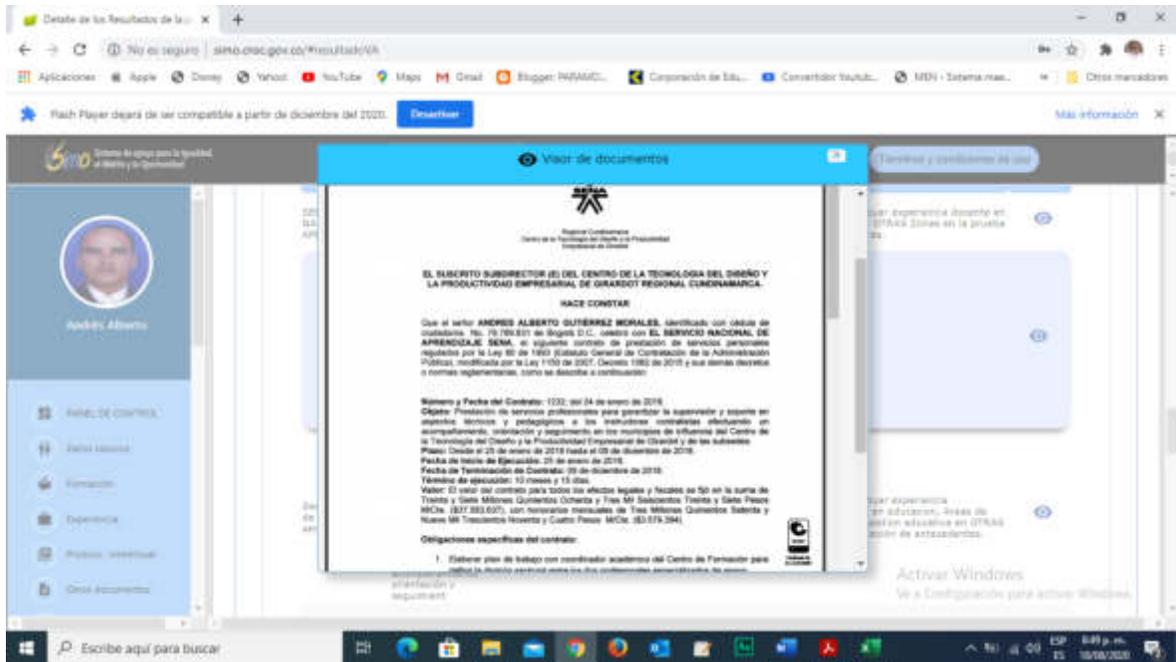
Respetados Señores

De la manera mas respetuosa me permito realizar reclamación con respecto al proceso de valoración de hoja de vida en la convocatoria y opec mencionada en el asunto.

EXPERIENCIA

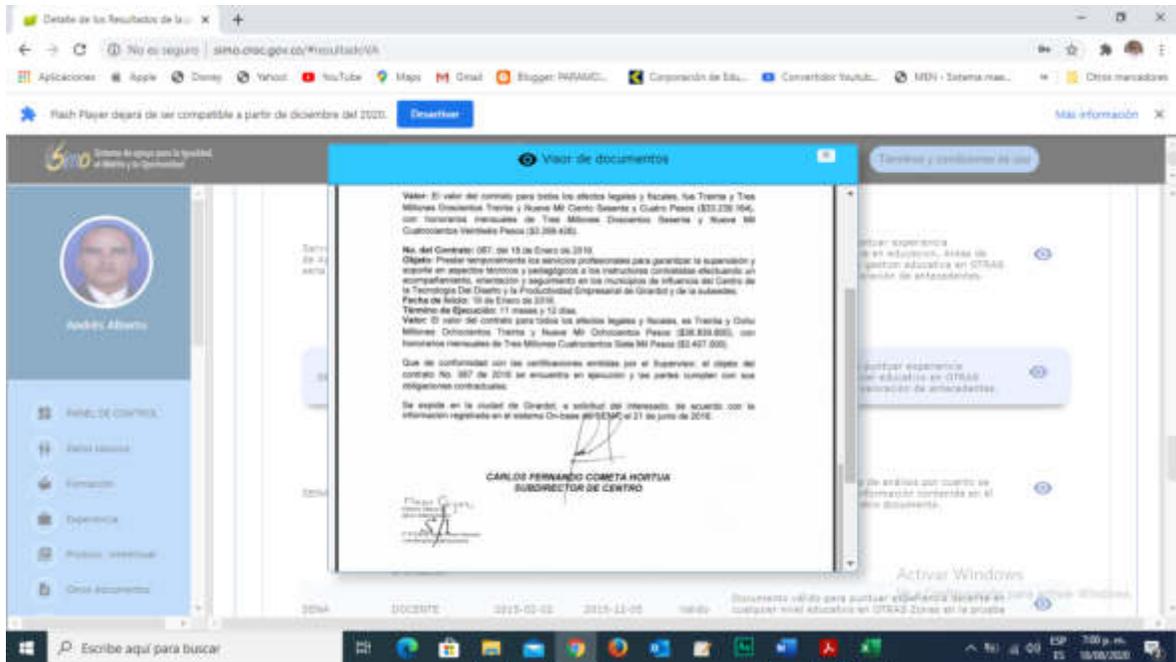
1. La experiencia se registra como "NO Valido" y la observación "eagseg" el documento acredita experiencia que debería tenerse en cuenta como "Documento válido para puntuar experiencia relacionada con experiencia en educación, Áreas de planeación, pedagógicos y gestión educativa en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes." Con una duración de 10 meses y 15 días

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Prestación de Servicios Profesionales para Garantizar la Supervisión y Soporte en Aspectos Técnicos y Pedagógicos a los instructores contratistas efectuando un acompañamiento, orientación y Seguimient	2018-01-24	2018-02-12	No válido	eagseg
----------------------------------	--	------------	------------	-----------	--------



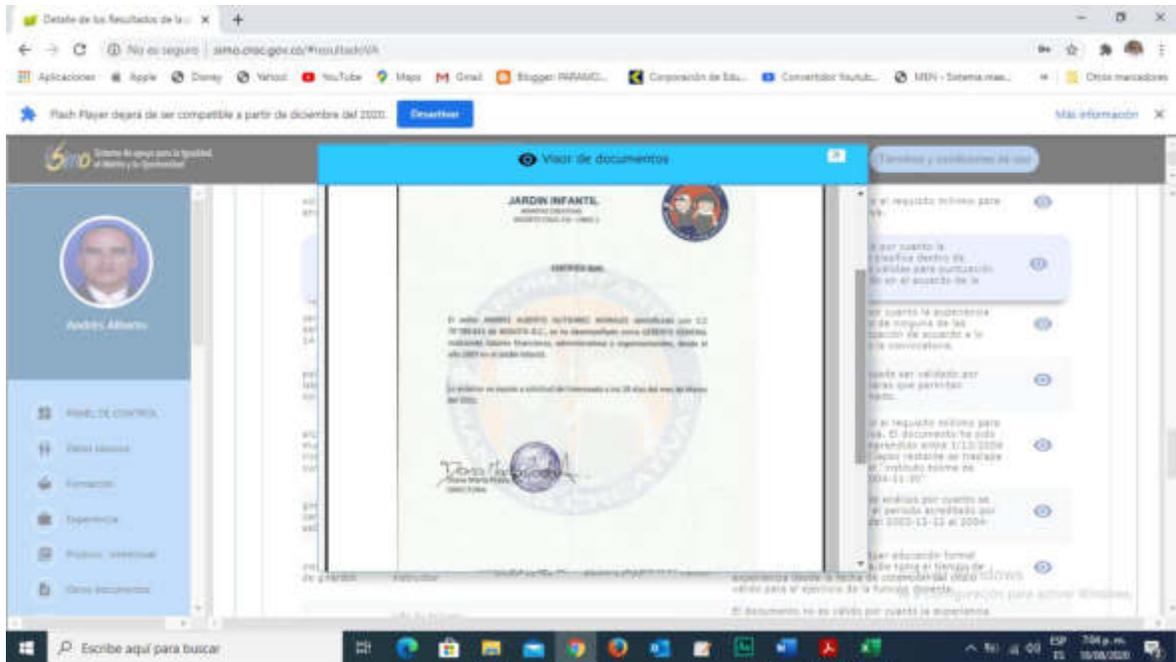
2. La experiencia es validada como "Documento válido para puntuar experiencia docente en cualquier nivel educativo en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes." , teniendo en cuenta que es un documento que recopila información de contratos anteriores, el año 2016, tiene el mismo objeto contractual que los años 2017 y 2018 (adjunto pantallazo), es decir que esta experiencia debe tomarse como Documento válido para puntuar experiencia relacionada con experiencia en educación, Áreas de planeación, pedagógicos y gestión educativa en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes." Con una duración de 11 meses y 12 días.

SENA	Prestar temporalmente los servicios profesionales para garantizar la supervisión y soporte en aspectos técnicos y pedagógicos a los instructores contratistas efectuando un acompañamiento, orientación	2016-01-18	2016-12-31	No válido	El documento no es objeto de análisis por cuanto se encuentra duplicado o la información contenida en él ya fue validada mediante otro documento.
------	---	------------	------------	-----------	---



3. La experiencia es validada como "No Valido" menciona que no clasifica dentro de ninguna categoría, es importante mencionar que el cargo Gerente General conforme al diccionario de ocupaciones sena "planean, organizan, dirigen y controlan" , actividad ejecutada en una institución educativa; propósito del cargo en concurso y cito "desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas" duración 35 meses.

jardín infantil manitas creativas	gerente general	2007-01-01	2010-12-12	No válido	El documento no es válido por cuanto la experiencia registrada no clasifica dentro de ninguna de las categorías válidas para puntuación de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de la convocatoria.
-----------------------------------	-----------------	------------	------------	-----------	---



El total de duración en los ítems mencionados en la presente reclamación corresponde a 4 años, es decir un puntaje de 56 puntos de 70 posibles, en mi calificación aparece 15,22.

Conclusiones

1. Solicito se me otorguen los 56 puntos en el ítem "Experiencia (Directivo Docente Rector)" conforme a la presente reclamación.

Agradezco de antemano su atención a la presente y en espera de una afirmativa respuesta

Cordialmente,

Andrés Alberto Gutierrez Morales

CC. 79789831

Correo: aagutierrez.m@misena.edu.co

Cel 3103395155

Dirección: Calle 3 No. 15 – 108 Barrio Buenos Aires

Bogotá D.C., 17 septiembre de 2020

Señor (a)

ANDRÉS ALBERTO GUTIÉRREZ MORALES

CC **79789831**

No. Inscripción: **189105140**

OPEC: **83795**

Denominación: **Rector**

Convocatoria: **DOCENTES - Departamento de Tolima MUNICIPIO DE RIOBLANCO**

**Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018
– Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.
Referencia: Reclamación No. 310269050**

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la convocatoria previamente citada, el pasado 18 de agosto 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicaron el resultado de la etapa de verificación de valoración de antecedentes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, de conformidad con la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”, expidió los Acuerdos del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, acto administrativo mediante el cual se fijaron las reglas generales del concurso, se determinaron las etapas del proceso, en los siguientes términos:

ARTICULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. *El concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:*

1. *Convocatoria.*
2. *Inscripciones.*
3. *Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.*
4. *Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.*
5. *Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.*
6. *Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.*
7. *Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.*
8. *Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.*
9. *Nombramiento en periodo de prueba.*
10. *Evaluación del periodo de prueba.*

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 6 correspondiente a las reclamaciones de verificación de valoración de antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de valoración de antecedentes debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad del artículo 2.4.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015, término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

“Solicito se me otorguen los 56 puntos en el ítem Experiencia (Directivo Docente Rector) conforme a la presente reclamación..”

Una vez superado el requisito mínimo previsto por el acuerdo de convocatoria, se procede a analizar la inconformidad presentada por el aspirante contra la prueba de valoración de antecedentes aspirantes.

El empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 83795, el cual exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

En este sentido y conforme a los argumentos expuestos por el aspirante, se procedió a realizar la revisión de la documentación aportada a través del sistema SIMO y en el referido escrito de reclamación, encontrándose mérito para realizar el ajuste correspondiente conforme a los términos establecidos en los cuadros de ponderación contenidos en los artículos 41, 42 y 43 de los Acuerdos de Convocatoria correspondientes al Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018.

Por lo anterior, se **MODIFICA** la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de análisis de antecedentes, la cual podrá verificada en la plataforma **SIMO**.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordialmente,

Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.



Radicado N°. 20203200978692

19 - 09 - 2020 09:24:38 Anexos: 1

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: Andres Alb Gutierrez

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>

Código de verificación: 1db1b

Girardot, Cundinamarca, 19 de Septiembre de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : SOLICITUD ACTUALIZACION DE PUNTAJE POR APROBACION EN RECLAMACION CONVOCATORIA 601 A 623 DE 2018

Buenos días, respetuosamente solicito se actualice la informacion de la plataforma simo con referencia a la convocatoria 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado en la OPEC 83795 específicamente al puntaje de valoración de antecedentes cuya reclamación se realizó bajo el número de radicado 310269050 en el que se solicita corrección en el puntaje de experiencia en el proceso de valoración de antecedentes en estado finalizado, y cuya respuesta APROBADA o con MERITO se encuentra relacionada como "anexo respuesta" con número 312263299 en el cual y cito " se procedió a realizar la revisión de la documentación aportada a través del sistema SIMO y en el referido escrito de reclamación, encontrándose mérito para realizar el ajuste correspondiente conforme a los términos establecidos en los cuadros de ponderación"... "Por lo anterior, se MODIFICA la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de análisis de antecedentes, la cual podrá verificada en la plataforma SIMO." en este momento NO se ha realizado el cambio en el puntaje, la fecha de publicación de la respuesta conforme al cronograma fue el 17 de septiembre.

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. resultado reclamacion.pdf sha1sum: b21d4b3ef5b5017ef4811f60a387f8cf97625505

Tema:- Reclamo / Convocatorias Docentes- Respuesta insatisfecha o incompleta /

Atentamente,

Andres Alberto Gutierrez Morales

C.C. 79789831

calle 3 No. 15 - 108 GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

COLOMBIA

Tel. 3103395155-3103395155

aagutierrez.m@misena.edu.co



Verifique su solicitud, escaneando el QR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20202310720621**

Fecha: 24-09-2020

Bogota, 24-09-2020

Señor

Andres Alberto Gutierrez Morales

calle 3 No. 15 - 108

Girardot - Cundinamarca

Ref: Respuesta solicitud Actualizacion de puntaje por aprobacion en reclamacion convocatoria 601 a 623 de 2018 de radicado No. 20203200978692

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió la petición del asunto, frente a lo cual se informa:

Adjunto a este mensaje se encuentra traslado realizado a la Universidad Nacional de Colombia operador contratado para adelantar el respectivo proceso de selección, en virtud de las obligaciones señaladas en el contrato N° 249 de 2019.

Cualquier inquietud adicional podrá comunicarse con nuestro equipo de atención al ciudadano al teléfono 3259700 extensiones 1024, 1070, 1071 y/o 1109.

Para finalizar, usted podrá comunicarse con la Universidad Nacional a la línea de atención (57) (1) 5085576 o a través del enlace: <http://www.selecciondocentescnsc.com/>.

Cordialmente,

Original Firmado

CONSTANZA GUZMÁN MANRIQUE

Gerente Convocatoria Docente

20202310712541

Al responder cite este número:
20202310712541

Bogotá D.C., 23-09-2020

Doctora

OLGA ROSALBA RODRÍGUEZ

Gerente de Proyecto Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018

Universidad Nacional de Colombia

Correo: orrodriguezj@unal.edu.co

ASUNTO: Traslado reclamaciones Proceso de Selección 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes en Zonas Rurales afectadas por el conflicto.

Respetada Doctora Olga:

En virtud de las obligaciones señaladas en el Contrato No. 249 de 2019, suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, de manera atenta se da traslado de Cuarenta y un (41) reclamaciones frente a las etapas que se clasifica a continuación:

CANTIDAD	ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 601 A 623 DE 2018
16	Reclamación de Resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos – Primaria (En término)
25	Reclamación frente a los resultados definitivos de la etapa de Valoración de Antecedentes – Directivos Docentes y Docentes No Primaria (extemporáneas)

Para el efecto, se remite adjunto la relación de los aspirantes que presentaron reclamación y copia de las comunicaciones remitidas a la CNSC en formato PDF.

Con el fin de hacer seguimiento, se solicita remitir copia de las respuestas dadas a los peticionarios al correo electrónico cguzman@cns.gov.co

Cordialmente,



JAIRO ACUÑA RODRÍGUEZ

Profesional Especializado

Despacho Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

Copia: A los peticionarios.

Anexo: Cuarenta y un (41) Reclamaciones en PDF.

Reviso: Constanza Guzmán 
Elaboró: Sandra López.

Bogotá D.C., octubre 20 de 2020

Señor
ANDRÉS ALBERTO GUTIÉRREZ MORALES
Identificación: 79789831
Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición Radicado No. 20203200978692 Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Señor aspirante:

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, se informa que:

Al verificar la plataforma SIMO se puede evidenciar que el aspirante realizó reclamación respecto de la prueba de Análisis de antecedentes, con radicado No. 310269050, la cual fue respondida de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del acuerdo de convocatoria, Adicionalmente:

“RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES: *Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica SOLO serán recibidas a través de SIMO o del aplicativo dispuesto para tal fin, que será informado previamente.*

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, en consideración con lo establecido en el Art. 2.4.1.6.3.12 del decreto 1075 de 2015”.

Dicho plazo concluyó el 25 de agosto de 2020 a las 23:59, y el único medio habilitado para tal fin era el aplicativo SIMO.

En consecuencia, teniendo en cuenta que su solicitud fue allegada el día 19 de septiembre de 2020, se establece que esta fue radicada fuera del término legal, razón por la cual no es viable atender de manera favorable su petición. Sin embargo, se menciona que dicha modificación del puntaje en el SIMO ya fue realizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del acuerdo de convocatoria.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordialmente,

Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

DASA

Unir PDF online | Combina tus ar... x CNSC Comisión Nacional del Ser... x

← → ↻ cncs.gov.co/index.php/601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado/2976-consolidado-resultados-definitivos-pru... 🔍 ☆ ⚙️ 👤

Aplicaciones Apple Disney Yahoo! YouTube Maps Gmail Blogger: PARAMO... Corporación de Edu... Convertidor Youtub... MEN - Sistema mae... Otros marcadores

**601 a 623 de 2018
Directivos Docentes y
Docentes en zonas
afectadas por el conflicto
armado**

[Avisos Informativos](#)

[Normatividad](#)

[Suscripción Convocatoria](#)

[Acciones Constitucionales](#)

[Guías](#)

[Cronograma](#)

Inicio | [601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado](#) | Consolidado - Resultados definitivos Pruebas Aplicadas (conocimientos específicos y Pedagógicos, Psicotécnica, y Valoración de Antecedentes) Proceso de Selección No. 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes

Consolidado - Resultados definitivos Pruebas Aplicadas (conocimientos específicos y Pedagógicos, Psicotécnica, y Valoración de Antecedentes) Proceso de Selección No. 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes

[Imprimir](#)

el 16 Octubre 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, informa a los elegibles HABILITADOS del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes, que los resultados definitivos consolidados podrán ser consultados a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, con su usuario y contraseña, en la SECCIÓN DE RESULTADOS, el día lunes 26 de octubre de 2020, para lo cual deben tener en cuenta:

- Que en razón a lo establecido en el artículo 52 de los Acuerdos del Proceso de Selección, solamente se reciben solicitudes de correcciones referidas a su nombre, número de identificación o cuando en dicha compilación se presenten errores en algunos de los puntajes de las pruebas ya aplicadas y en firme (después de agotada la etapa de reclamaciones para cada prueba).
- Las solicitudes de corrección se recibirán ÚNICAMENTE durante los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados, es decir martes 27 y miércoles 28 de octubre de 2020, solamente por el aplicativo SIMO a través de la opción "resultados CONSOLIDADOS" y una vez allí debe dar clic en la opción "reclamaciones" ingresando desde su perfil haciendo uso del usuario y contraseña.
- La finalidad es preventiva, evitando así, errores al momento de adoptar las listas de elegibles.

La Comisión Nacional del Servicio Civil precisa que el medio oficial para la divulgación de la información del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, es la página web de la CNSC.

Activar Windows

Activar Windows. Para activar Windows, vaya a la página web de la CNSC.

Escribe aquí para buscar

11:36 p. m. 15/11/2020

Girardot, 27 de Octubre de 2020

Señores:

CNSC

Atte. Convocatoria Proceso de Selección No. 602 a 623 de 2018 Docentes de Primaria
Bogotá D.C.

Asunto: Reclamación por Modificación de puntaje VALORACIÓN ANTECEDENTES - DIRECTIVOS
DOCENTES RECTOR OPEC 83795

Respetados Señores

De la manera más respetuosa me permito realizar reclamación con respecto al ajuste de la calificación dentro del proceso de valoración de hoja de vida en la convocatoria y opec mencionada en el asunto conforme a reclamación realizada el día 18 de agosto, en el marco de la Publicación resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes proceso de selección No. 601 a 623 de Directivos Docentes y Docentes No Primaria, cuya respuesta fue emitida el día 17 de septiembre y en la cual se menciona “se **MODIFICA** la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de análisis de antecedentes, la cual podrá verificada en la plataforma **SIMO**” debido a que a la fecha no se ha realizado la mencionada modificación.

De acuerdo a la plataforma los puntajes obtenidos en la prueba, de acuerdo a la plataforma SIMO Antes de la reclamación son los siguientes:

SECCION	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo Experiencia (Directivo Docente Rector)	0.00	0
Formación Continua (Directivo Docente Rector)	0.00	100
No Aplica (Directivo Docente Rector)	0.00	0
Experiencia (Directivo Docente Rector)	15,32	100
Otros Criterios de Valoración (Directivo Docente Rector)	0.00	100
Educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias De la Educación (Directivo Docente Rector)	0.00	100
Educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la Educación (Directivo Docente Rector)	4	100
Educación Formal Mínima(Directivo Docente Rector)	10	100

Resultado de la prueba	29,32
Ponderacion de la prueba	40
Resultado Ponderado	11,73

Teniendo en cuenta esos puntajes el resultado total en el concurso es de:

PRUEBA	Ultima Actualizacion	Valor	Ponderación
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS DIRECTIVOS DOCENTES	27/03/2020	73,52	45
PSICOTÉCNICA - DIRECTIVOS DOCENTES	27/03/2020	68,00	15
VALORACIÓN ANTECEDENTES - DIRECTIVOS DOCENTES RECTOR	9/10/2020	29,32	40

Resultado Total	55,01
-----------------	-------

Como se puede apreciar en la imagen tomada el día de ayer, pese a la fecha de actualización 9 de octubre el puntaje sigue siendo el mismo

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones:

Prueba	Puntaje aprobado	Resultado (punteo)	Ponderación
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS DIRECTIVOS DOCENTES	73.5	73.52	45
PSICOTÉCNICA - DIRECTIVOS DOCENTES	No aplica	68.00	15
VALORACIÓN ANTECEDENTES - DIRECTIVOS DOCENTES RECTOR	No aplica	29.32	40
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DIRECTIVOS DOCENTES	No aplica	Admitido	

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total: 55.01

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

Al realizar la modificación del puntaje basado en la reclamación los resultados que deberían aparecer en la plataforma son los siguientes

SECCION	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo Experiencia (Directivo Docente Rector)	0.00	0
Formación Continua (Directivo Docente Rector)	0.00	100
No Aplica (Directivo Docente Rector)	0.00	0
Experiencia (Directivo Docente Rector)	56	100
Otros Criterios de Valoracion (Directivo Docente Rector)	0.00	100
educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias De la educación (Directivo Docente Rector)	0.00	100

educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la educación (Directivo Docente Rector)	4	100
educación Formal Mínima (Directivo Docente Rector)	10	100

Resultado de la prueba 70

Ponderacion de la prueba 40

Resultado Ponderado 28

Es decir que en el puntaje total el resultado que debería aparecer es 71,29 conforme se muestra en el siguiente cuadro:

PRUEBA	Ultima Actualización	Valor	Ponderación
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS DIRECTIVOS DOCENTES	27/03/2020	73,52	45
PSICOTÉCNICA - DIRECTIVOS DOCENTES	27/03/2020	68,00	15
VALORACIÓN ANTECEDENTES - DIRECTIVOS DOCENTES RECTOR	9/10/2020	70,00	40

Resultado Total 71,29

Agradezco de antemano la diligencia frente a la presente reclamación toda vez que de acuerdo al ajuste del puntaje dentro del listado de aspirantes me encontraría en posición de elegible.

Cordialmente



Andrés Alberto Gutiérrez Morales

CC. 79789831

Correo: aagutierrez.m@misena.edu.co

Cel 3103395155

Dirección: Calle 3 No. 15 – 108 Barrio Buenos Aires

Anexos: (6 Folios)

(4) Reclamación Ajuste de Puntaje

(2) Respuesta a Reclamación

Bogotá, 2 de noviembre de 2020

Señor (a)
Andrés Alberto Gutiérrez Morales

Asunto: Respuesta a solicitud por publicación de resultados consolidados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través del aplicativo SIMO recibió su petición en la cual manifiesta:

“me permito realizar reclamación con respecto al ajuste de la calificación dentro del proceso de valoración de hoja de vida en la convocatoria y opec mencionada en el asunto conforme a reclamación realizada el día 18 de agosto, en el marco de la Publicación resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes proceso de selección No. 601 a 623 de Directivos Docentes y Docentes No Primaria, cuya respuesta fue emitida el día 17 de septiembre y en la cual se menciona “se MODIFICA la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de análisis de antecedentes, la cual podrá verificada en la plataforma SIMO” debido a que a la fecha no se ha realizado la mencionada modificación.”

Al respecto, es pertinente señalar que esta Comisión Nacional convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, se dio apertura a los Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado, reglamentados por un acuerdo de convocatoria específicamente para cada una de las entidades territoriales, que contiene las normas por las cuales se ciñe el proceso de selección.

El artículo 4 común a los Acuerdos de Convocatoria, estipula la estructura del proceso, encontrándose en el numeral 7, la etapa de “*Publicación de resultados consolidados y aclaraciones*”. De igual manera, esta etapa se encuentra regulada, además, en los artículos 51 y 52 de los acuerdos de convocatoria, que describen el objetivo de la misma, cual no es la de revivir los términos de las reclamaciones de cada una de las etapas anteriormente finalizadas (aplicación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica, verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes), sino la de solicitar la corrección de los resultados consolidados, solicitudes que únicamente se pueden referir a errores en el “*nombre, número de identificación o cuando en dicha compilación se presenten errores en alguno de los puntajes de las pruebas ya publicadas y en firme*” según como consta en el artículo 52 de los común a los Acuerdos.

Ahora bien, en virtud de ello, la CNSC publicó el día 16 de octubre de 2020 aviso informativo comunicando que los puntajes consolidados estarían disponibles para su

consulta el lunes 26 de octubre de 2020, pudiendo hacer las solicitudes de corrección por errores en el nombre, cédula o en la compilación (errores aritméticos, por ejemplo) de dichos resultados entre los días 27 y 28 de octubre de 2020.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que cada una de las etapas a las que se refiere el artículo 4 de los acuerdos de convocatoria, contempló una etapa de reclamaciones la cual finalizó con la publicación de resultados definitivos. Así, vemos que:

- La etapa de aplicación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica del numeral 3 del artículo 4 común a los acuerdos de convocatoria, tuvo una publicación y periodo de reclamaciones, desarrollado en los artículos 23 y siguientes de los acuerdos. En la actualidad esos puntajes se encuentran consolidados y contra ellos no procede ningún recurso.
- La etapa de Verificación de Requisitos Mínimos a que se refiere el numeral 5 del artículo 4 común a los acuerdos de convocatoria, está desarrollada por los artículos 29 y siguientes de los acuerdos y se garantizó a todos los aspirantes el debido proceso para conocer el resultado y presentar las reclamaciones del caso. Actualmente, esa etapa se encuentra consolidada y contra ella no proceden recursos.
- La Prueba de Valoración de Antecedentes contenida en el numeral 6 del artículo 4 común a los acuerdos de convocatoria fue realizada conforme al artículo 39 y siguientes del de los acuerdos y, contra los resultados, procedió reclamación que fue atendida conforme a las normas señaladas. Por tanto, esa etapa ya tiene resultados consolidados y contra ella no proceden recursos.

Además, en consideración a lo señalado en el artículo 2.4.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, la convocatoria es la norma que regula el concurso y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo, criterio que fue acogido en el numeral 8 del artículo 13 de los Acuerdos y aceptado por los aspirantes en la inscripción.

En conclusión, las solicitudes interpuestas en virtud de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de los Acuerdos de Convocatoria, no reviven los términos para reclamar, nuevamente, sobre resultados de etapas y pruebas que ya son definitivos y contra los que se garantizó el debido proceso a todos los concursantes.

Por lo anterior, no es procedente su solicitud de revisión o actualización de los resultados mencionados en su solicitud, toda vez que no cumple con los criterios señalados, conforme a los argumentos arriba expuestos.

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Convocatorias Docentes
Comisión Nacional del Servicio Civil



Radicado N°. 20203201245052

13 - 11 - 2020 07:01:24 Anexos: 10

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: Andres Alb Gutierrez

Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>

Código de verificación: b0426

Girardot, Cundinamarca, 13 de Noviembre de 2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto : DERECHO DE PETICION, AJUSTE DE EVALUACION APROBADO PERO NO CORREGIDO CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN NO. 602 A 623 DE 2018 DO

Señores buenas tardes:

En el proceso de la convocatoria mencionada en el asunto y con respecto a la VALORACIÓN ANTECEDENTES - DIRECTIVOS DOCENTES, se realiza solicitud de reclamacion con fecha 18 de agosto debido a que se califica experiencia con 15 puntos y cuyo resultado deberia ser 56 puntos, respondida en la plataforma simo por la universidad nacional con fecha 17 de septiembre, mencionando y cito "encontrándose mérito para realizar el ajuste correspondiente conforme a los términos establecidos en los cuadros de ponderación contenidos en los artículos 41, 42 y 43 de los Acuerdos de Convocatoria correspondientes al Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018. Por lo anterior, se MODIFICA la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de análisis de antecedentes, la cual podrá verificada en la plataforma SIMO.", al observar que no se realiza el ajuste se escribe al cnsc el dia 19 de septiembre, con el numero de radicado Radicado N°. 20203200978692, con respuesta el 24 de septiembre en la que se le "traslado realizado a la Universidad Nacional de Colombia operador contratado para adelantar el respectivo proceso de selección", el dia 20 de octubre me envian respuesta a la solicitud y cito "En consecuencia, teniendo en cuenta que su solicitud fue allegada el día 19 de septiembre de 2020, se establece que esta fue radicada fuera del término legal," desconociendo el radicado del día 18 de agosto con respuesta a mi favor, el día de hoy reiteran que realice la reclamacion fuera del tiempo LA RECLAMACION SE PRESENTO EL DIA 18 DE AGOSTO SE CONTESTO AFIRMATIVAMENTE PERO NO SE HIZO EL AJUSTE. solicito respetuosamente se verifiquen las comunicaciones y se realice el ajuste respectivo en la plataforma simo, modificacion que nunca se realizo. nuevamente se presenta la reclamacion por OMISION en el ajuste del puntaje y responden mencionando que "esta fue radicada fuera del término legal" adjunto

1. solicitud reclamacion ajuste de puntaje 18 de agosto
2. respuesta a reclamacion 17 de septiembre
3. derecho de peticion CNSC 19 de septiembre
4. traslado de solicitud universidad nacional 24 de septiembre
5. Respuesta universidad nacional 20 de octubre
6. Reclamacion 27 de octubre
7. Respuesta a reclamacion 13 de noviembre

Tema:- Derecho de Petición / Hacer reclamo / Presentar reclamación por respuesta insatisfecha o incompleta / Se adjuntan los siguientes archivos:

1. Respuesta a reclamacion 2.pdf sha1sum: 1908582668455eb74f264db7c99e37e92c9e6175
2. Reclamacion rector.pdf sha1sum: 593276cd8343f8ce2902a7dff4fd69ee0ab5beb9
3. 5. DASA_RESPUESTA_0078_DIRECTIVO_DOCENTE_20203200978692_189105140.pdf sha1sum: 64c85bdadee3afbd636f39123958a6a1db7f62b33
4. 4. Respuesta N.2020310720621.pdf sha1sum: abe55591e4c8ea4121029d893788b27c69bea1e9
5. 4. Anexo_00002.pdf sha1sum: f7ff1a33b4194bafad5382f8b363d5a627023296
6. 3. 20203200978692.pdf sha1sum: 02d5a96ab97545e1fcbb8bdb2613681cf7c36953
7. 1. aviso informativo 18 de agosto.pdf sha1sum: fd0627317d9d4db89aec47d3a8b4156e718fcd7
8. Reclamacion 27 de Octubre.pdf sha1sum: 4d246895ac32253d6218392fbee9258eafd38ec
9. 3. resultado reclamacion.pdf sha1sum: b21d4b3ef5b5017ef4811f60a387f8cf97625505
10. Reclamacion 27 de Octubre.pdf sha1sum: 4d246895ac32253d6218392fbee9258eafd38ec

Atentamente,

Andres Alberto Gutierrez Morales

C.C. 79789831

calle 3 No. 15 - 108 GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

COLOMBIA

Tel. 3103395155-3103395155

aagutierrez.m@misena.edu.co



Verifique su solicitud, escaneando el QR

Girardot, 13 de noviembre de 2020

Señor
JUEZ
E. S. D

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **ANDRES ALBERTO GUTIERREZ MORALES**

Accionada: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

ANDRES ALBERTO GUTIERREZ MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma acudo a su Despacho en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental acceso a la carrera administrativa por meritocracia (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), al trabajo en condiciones dignas (art.25 constitucional), debido proceso (art.29 constitucional), defensa y contradicción, se me conceda las peticiones que más adelante presento, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Por medio del Acto Legislativo 01 de 2016 el cual creó el concurso de carácter especial de directivos docentes y docentes para ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.
2. Por medio del Decreto Ley 882 de 2017 se adoptaron las normas sobre la organización y presentación del servicio estatal, así como en el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado dicho Decreto Ley fue reglamentado por el decreto 1578 del 28 de septiembre de 2017, el cual se adiciona al Decreto 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-.
3. De acuerdo a las normas anteriormente transcritas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- convocó concurso abierto de méritos (proceso de selección 604 de 2018), por medio del acuerdo N° CNSC- 20181000002536 del 19 de Julio de 2018 para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Tolima.

4. El señor ANDRES ALBERTO GUTIERREZ MORALES, se inscribió al Proceso de selección 604 de 2018, en la oferta directivo docente en el municipio de RIOBLANCO Tolima con numero de OPEC 83795.

5. El señor ANDRES ALBERTO GUTIERREZ MORALES superó la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, psicotécnica para directivos docentes de acuerdo al número de evaluación 264759675.

6. Se estableció dentro de la convocatoria 601 a 623 de 2018 como término para el cargue y posterior validación de los documentos que sirvan de soporte para la verificación de la prueba de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes, tres (3) días hábiles contados desde el veintidós (22) hasta el veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

7. El señor ANDRES ALBERTO GUTIERREZ MORALES superó la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DIRECTIVOS DOCENTES con el número de evaluación 304766938.

8. El día 6 de agosto de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional mediante la opción avisos informativos mencionan como fecha de Publicación resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes proceso de selección No. 601 a 623 de Directivos Docentes y Docentes No Primaria para el día 18 de agosto del año 2020, mencionando y cito "Así mismo, en razón a lo establecido en el artículo 45 de los Acuerdos de las Convocatorias 601 a 623 de 2018, los aspirantes ÚNICAMENTE podrán hacer su reclamación durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, es decir desde el 19 hasta el 25 de agosto de 2020, solamente por el aplicativo SIMO a través de la opción "resultados", y una vez allí debe dar clic en la opción "reclamaciones" ingresando desde su perfil haciendo uso del usuario y contraseña.

9. El día 18 de agosto de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional a través del aplicativo SIMO, publican los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, observando inconsistencia en los resultados en el ítem experiencia con 15,32 puntos.

10. El día 19 de agosto de 2020 se realiza reclamación sobre el puntaje otorgado en el ítem experiencia mediante número de reclamación 310269050 en el que se evidencia que el puntaje correcto es 56 puntos.

11. El día 17 de septiembre de 2020 la universidad nacional da respuesta a la reclamación mencionando y cito " En este sentido y conforme a los argumentos expuestos por el aspirante, se procedió a realizar la revisión de la documentación aportada a través del sistema SIMO y en el referido escrito de reclamación, encontrándose mérito para realizar el ajuste correspondiente conforme a los términos establecidos en los cuadros de ponderación contenidos en los artículos 41, 42 y 43 de los Acuerdos de Convocatoria correspondientes al Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018. Por lo anterior, se MODIFICA la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de análisis de antecedentes, la cual podrá verificada en la plataforma SIMO. Mediante anexos a respuesta número 312263299.

12. El señor ANDRES ALBERTO GUTIERREZ MORALES realiza la verificación, pero encuentra que no se ha realizado el ajuste al puntaje por lo que solicita mediante derecho de petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante radicado no. 20203200978692 el ajuste del puntaje conforme a la reclamación.

13. La comisión nacional del servicio civil traslada el derecho de petición a la universidad nacional quien responde el día 20 de octubre y cito: "Dicho plazo concluyó el 25 de agosto de 2020 a las 23:59, y el único medio habilitado para tal fin era el aplicativo SIMO. En consecuencia, teniendo en cuenta que su solicitud fue allegada el día 19 de septiembre de 2020, se establece que esta fue radicada fuera del término legal, razón por la cual no es viable atender de manera favorable su petición. Sin embargo, se menciona que dicha modificación del puntaje en el SIMO ya fue realizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del acuerdo de convocatoria.

14. A la fecha el puntaje experiencia continua con el valor 15,32, y no 56 de acuerdo a los términos de la reclamación aceptada por los entes mencionados negando las pretensiones.

PRETENSION

Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Realizar el ajuste del puntaje Experiencia (Directivo Docente Rector) conforme a los puntajes mencionados en la reclamación del día 18 de agosto.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, LEGALIDAD, IGUALDAD Y AL TRABAJO.

El concurso de méritos, como todas las actuaciones administrativas, deben respetar el debido proceso y el derecho a la defensa; en el caso concreto, se evidencia una vulneración flagrante contra el señor ANDRES ALBERTO GUTIERREZ MORALES, en calidad de aspirante, en la medida que el ajuste de la valoración de Antecedentes no se realizó conforme a respuesta que fue cargada en los términos establecidos, a la plataforma SIMO.

Así mismo, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad, por lo cual esta debe ser objetiva y deberá impedir arbitrariedades que sean contrarias a los valores y principios constitucionales.

Según la Corte Constitucional en sentencia T-090 de 2013:

"Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles".

En el caso en concreto, se vulneran los derechos al desconocer y valorar de forma errónea los certificados de experiencia laboral debidamente presentados.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CARGAR LA RECLAMACION

La comisión nacional del servicio civil menciona en cuanto a “RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES: Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica SOLO serán recibidas a través de SIMO o del aplicativo dispuesto para tal fin, que será informado previamente.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, en consideración con lo establecido en el Art. 2.4.1.6.3.12 del decreto 1075 de 2015”.

Dicho plazo concluyó el 25 de agosto de 2020 a las 23:59, y el único medio habilitado para tal fin era el aplicativo SIMO.

Aunado a lo anterior, la reclamación fue cargada por el señor Andrés Alberto Gutiérrez Morales en la plataforma SIMO; y fue validada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional como se demuestra en la respuesta a la reclamación.

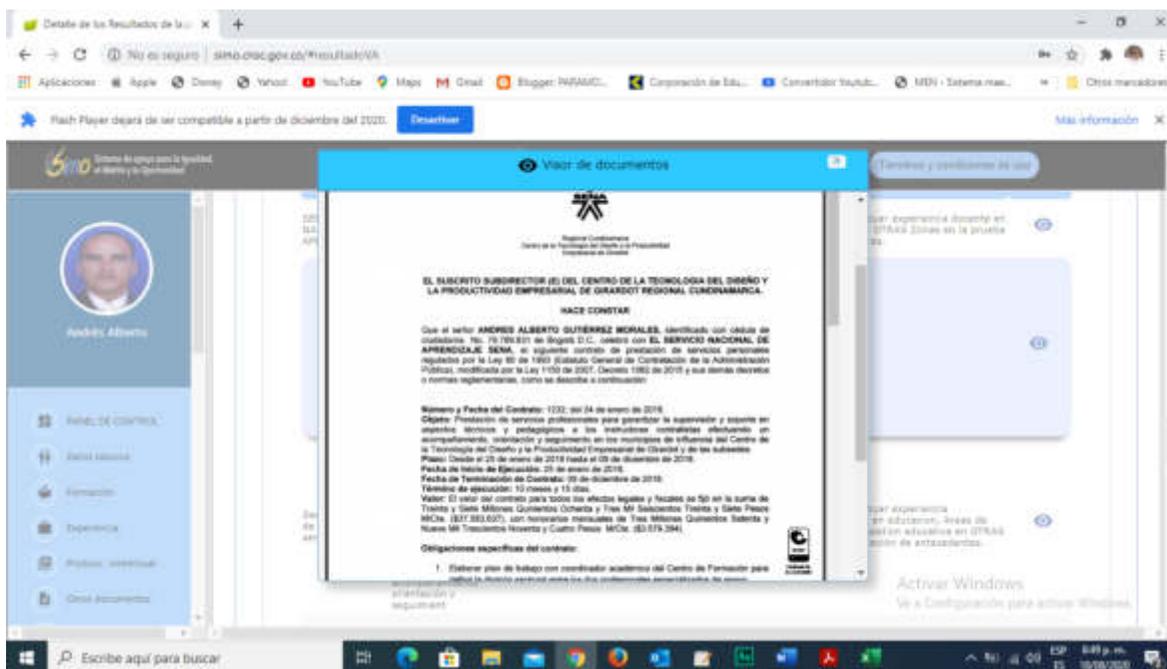
En conclusión, queda totalmente desvirtuado la intensión de deslegitimar el trabajo y el cumplimiento de mis obligaciones dentro del concurso de méritos, ya que el cargue de la reclamación se realizó el día 19 de Agosto de 2020.

2. ERROR EN EL ANALISIS DE LA EXPERIENCIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA.

EXPERIENCIA

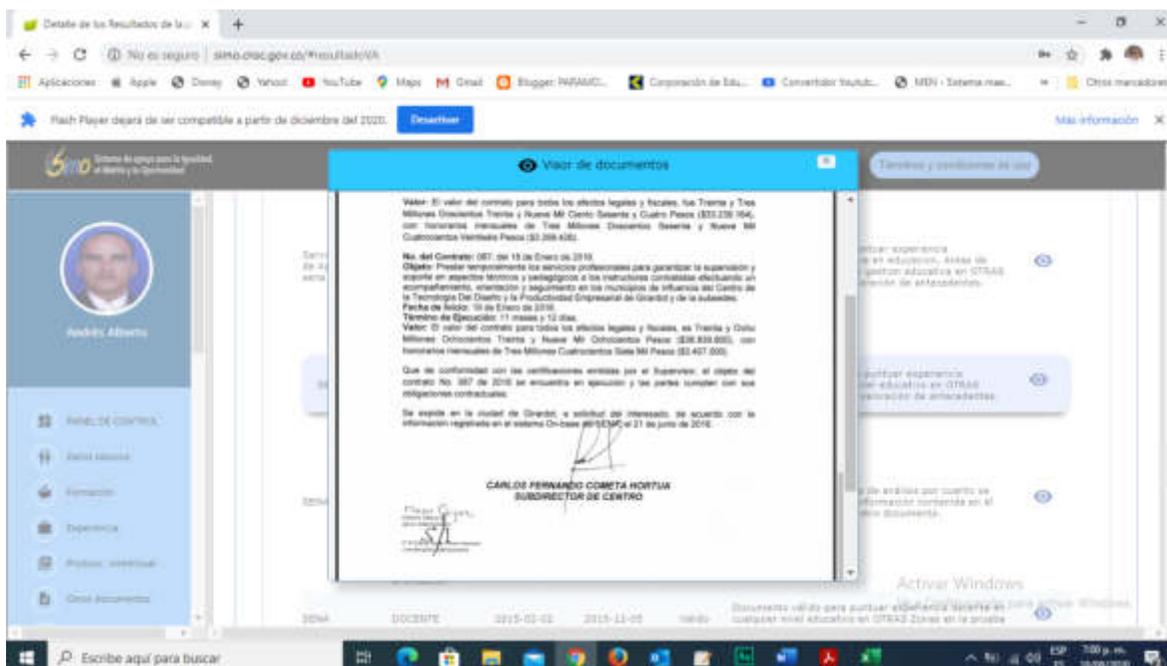
1. La experiencia se registra como “NO Valido” y la observación “eagseg” el documento acredita experiencia que debería tenerse en cuenta como “Documento válido para puntuar experiencia relacionada con experiencia en educación, Áreas de planeación, pedagógicos y gestión educativa en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.” Con una duración de 10 meses y 15 días

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Prestación de Servicios Profesionales para Garantizar la Supervisión y Soporte en Aspectos Técnicos y Pedagógicos a los instructores contratistas efectuando un acompañamiento, orientación y Seguimient	2018-01-24	2018-02-12	No válido	eagseg
----------------------------------	--	------------	------------	-----------	--------



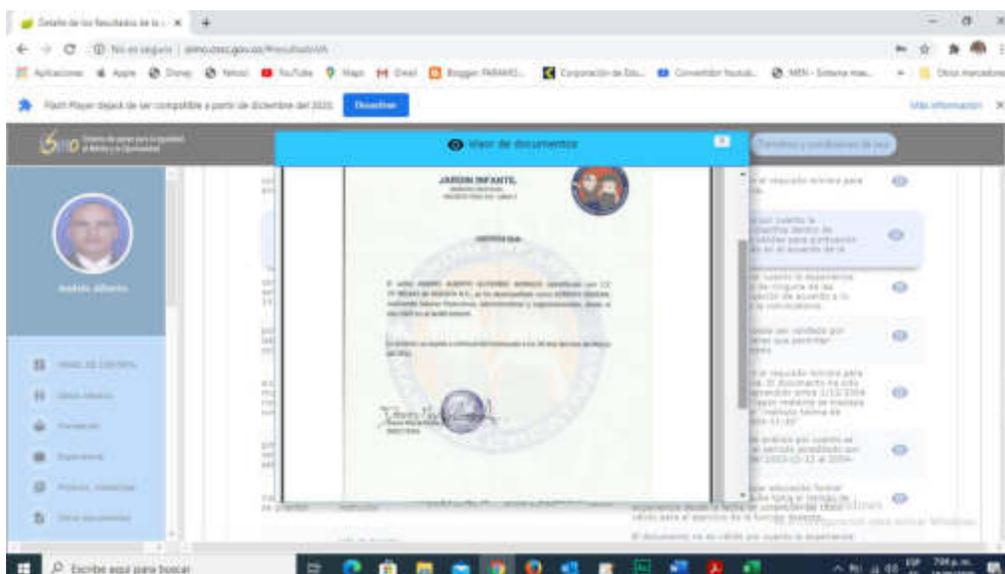
2. La experiencia es validada como "Documento válido para puntuar experiencia docente en cualquier nivel educativo en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.", teniendo en cuenta que es un documento que recopila información de contratos anteriores, el año 2016, tiene el mismo objeto contractual que los años 2017 y 2018 (adjunto pantallazo), es decir que esta experiencia debe tomarse como Documento válido para puntuar experiencia relacionada con experiencia en educación, Áreas de planeación, pedagógicos y gestión educativa en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes." Con una duración de 11 meses y 12 días.

SENA	Prestar temporalmente los servicios profesionales para garantizar la supervisión y soporte en aspectos técnicos y pedagógicos a los instructores contratistas efectuando un acompañamiento, orientación	2016-01-18	2016-12-31	No válido	El documento no es objeto de análisis por cuanto se encuentra duplicado o la información contenida en él ya fue validada mediante otro documento.
------	---	------------	------------	-----------	---



- La experiencia es validada como "No Valido" menciona que no clasifica dentro de ninguna categoría, es importante mencionar que el cargo Gerente General conforme al diccionario de ocupaciones sena "planean, organizan, dirigen y controlan", actividad ejecutada en una institución educativa; propósito del cargo en concurso y cito "desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas" duración 35 meses.

jardín infantil manitas creativas	gerente general	2007-01-01	2010-12-12	No válido	El documento no es válido por cuanto la experiencia registrada no clasifica dentro de ninguna de las categorías válidas para puntuación de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de la convocatoria.
-----------------------------------	-----------------	------------	------------	-----------	---



El total de duración en los ítems mencionados en la presente reclamación corresponde a 4 años, es decir un puntaje de 56 puntos de 70 posibles, en mi calificación aparece 15,32.

De acuerdo a la plataforma los puntajes obtenidos en la prueba, de acuerdo a la plataforma SIMO Antes de la reclamación son los siguientes:

SECCION	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo Experiencia (Directivo Docente Rector)	0.00	0
Formación Continua (Directivo Docente Rector)	0.00	100
No Aplica (Directivo Docente Rector)	0.00	0
Experiencia (Directivo Docente Rector)	15,32	100
Otros Criterios de Valoración (Directivo Docente Rector)	0.00	100
Educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias De la Educación (Directivo Docente Rector)	0.00	100
Educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la Educación (Directivo Docente Rector)	4	100
Educación Formal Mínima(Directivo Docente Rector)	10	100

Resultado de la prueba	29,32
------------------------	-------

Ponderacion de la prueba	40
--------------------------	----

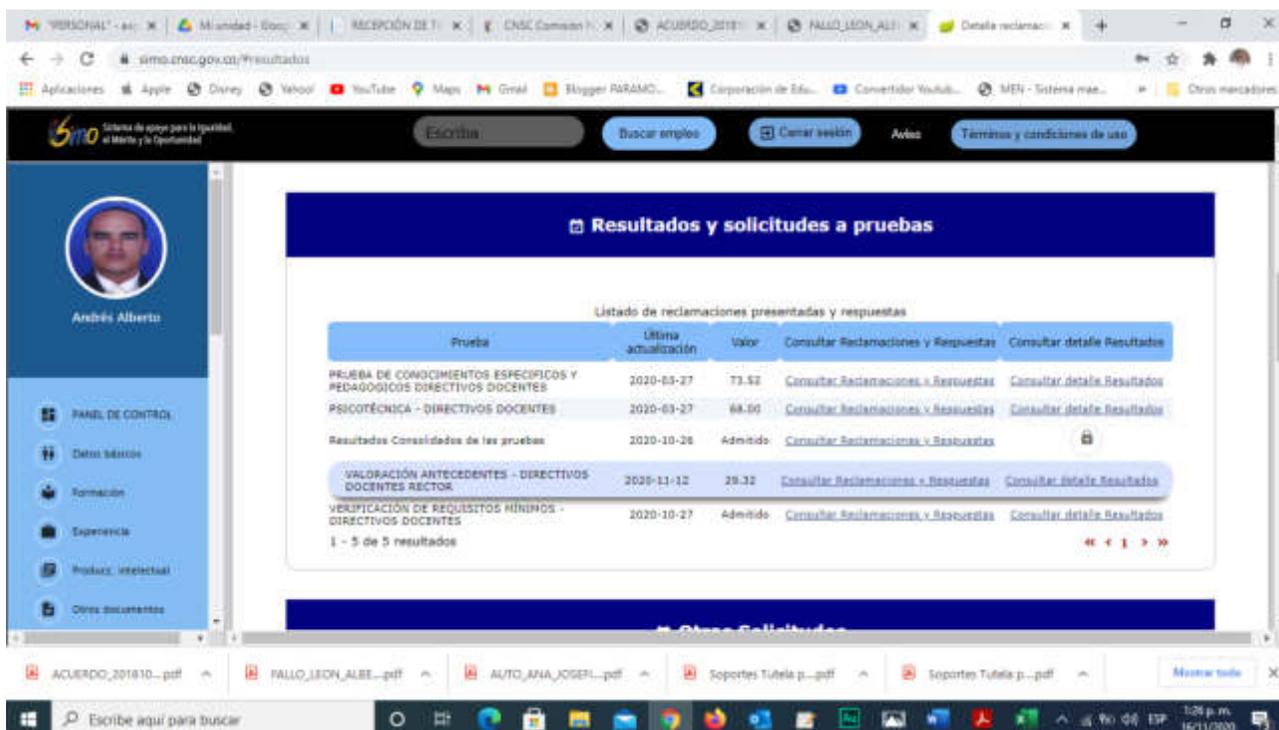
Resultado Ponderado	11,73
---------------------	-------

Teniendo en cuenta esos puntajes el resultado total en el concurso es de:

PRUEBA	Ultima Actualizacion	Valor	Ponderación
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS DIRECTIVOS DOCENTES	27/03/2020	73,52	45
PSICOTÉCNICA - DIRECTIVOS DOCENTES	27/03/2020	68,00	15
VALORACIÓN ANTECEDENTES - DIRECTIVOS DOCENTES RECTOR	9/10/2020	29,32	40

Resultado Total	55,01
-----------------	-------

Como se puede apreciar en la imagen tomada, pese a la fecha de actualización 16 de noviembre, el puntaje sigue siendo el mismo



Al realizar la modificación del puntaje basado en la reclamación los resultados que deberían aparecer en la plataforma son los siguientes

SECCION	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo Experiencia (Directivo Docente Rector)	0.00	0
Formación Continua (Directivo Docente Rector)	0.00	100
No Aplica (Directivo Docente Rector)	0.00	0
Experiencia (Directivo Docente Rector)	56	100
Otros Criterios de Valoración (Directivo Docente Rector)	0.00	100
educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias De la educación (Directivo Docente Rector)	0.00	100
educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la educación (Directivo Docente Rector)	4	100
educación Formal Mínima (Directivo Docente Rector)	10	100

Resultado de la prueba 70

Ponderación de la prueba 40

Resultado Ponderado 28

Es decir que en el puntaje total el resultado que debería aparecer es 71,29 conforme se muestra en el siguiente cuadro:

PRUEBA	Ultima Actualización	Valor	Ponderación
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS DIRECTIVOS DOCENTES	27/03/2020	73,52	45
PSICOTÉCNICA - DIRECTIVOS DOCENTES	27/03/2020	68,00	15
VALORACIÓN ANTECEDENTES - DIRECTIVOS DOCENTES RECTOR	9/10/2020	70,00	40

Resultado Total

71,29

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 9° del Decreto 2591 de 1991 ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho a la defensa, al debido proceso y el principio de legalidad.

Para los efectos de que trata el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que con anterioridad a esta acción no he promovido demanda similar por los mismos hechos.

MEDIDA CAUTELAR

Solicitó que se decrete la medida cautelar de suspensión provisional del acuerdo No. CNSC – 20181000002536 del 19 de julio de 2018, por medio del cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA- Proceso de Selección No. 604 de 2018. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo que se decida en la presente acción de tutela; y evitar que se consoliden derechos a favor de personas determinadas por medio de la lista de elegibles.

ANEXOS

1. Aviso informativo 18 de agosto
2. Reclamación rector 18 de agosto
3. Resultado reclamación 17 de septiembre
4. Derecho de petición 19 de septiembre
5. Respuesta a derecho de petición CNSC
6. Traslado CNSC a UN 23 de sep. Anexo_00002
7. Respuesta Derecho de Petición UN 20 Oct
8. Anuncio informativo 16 octubre
9. Reclamación 27 de octubre
10. Respuesta a reclamación
11. Derecho de petición 13 noviembre

NOTIFICACIONES

Andrés Alberto Gutiérrez Morales Calle 3 No. 15 – 108 Barrio Buenos Aires en Girardot, Cundinamarca, Numero Celular 3103395155, Correo Electrónico aagutierrez.m@misena.edu.co

Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia (correspondencia), Bogotá D.C, Pbx: 57 (1) 3259700.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co.

Universidad Nacional de Colombia, en la Carrera 45 # 26-85 Edif. Uriel Gutiérrez Bogotá D.C.
Pbx: (+57 1) 316 5000 Correo electrónico: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Atentamente,



Andrés Alberto Gutiérrez Morales

CC. 79789831 de Bogotá D.C.

Correo: aagutierrez.m@misena.edu.co

Cel 3103395155

Dirección: Calle 3 No. 15 – 108 Barrio Buenos Aires
Girardot, Cundinamarca